



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Martes, 31 de octubre de 1967

Núm 251

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacción

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores *alcaldes* de este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en su oficina, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 5.300

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo plenario de 22 de septiembre de 1967, esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación:

Concurso-subasta de las obras de transformación en firme bituminoso, supresión de badenes y doble tratamiento superficial de la carretera provincial de Ateca a Torrijo (Kilómetros del 12 al 20).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público el mencionado pliego, al objeto de que en el plazo de ocho días, puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacio provincial, 23 de octubre de 1967.— El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.301

Licitación

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de agosto de 1967, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación que a continuación se expresa:

Concurso-subasta de las obras de transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales número 620, de Tabuena a Pedrola por Fuendejalón y El Pozuelo; y número 650, de la carretera de Magallón a Fréscano a la carretera de Gallur a Agreda por Agón y Bisimbre.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio correspondiente, por no haberse producido reclamación alguna en el plazo reglamentario.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Objeto.— Establecimiento de un firme que consistirá en el escarificado y regularización de rasantes, extensión de un recargo general, impermeabilización de la base con doble tratamiento asfáltico, a razón de 1,6 kilos de cut-back RC 4 por metro cuadrado y 16 litros de árido 12-18 para la primera capa y 0,9 kilos de cut-back RC 4 por metro cuadrado y 9 litros de árido 5-8 para la segunda.

Tipo de licitación. — 10.007.806,45 pesetas.

Duración del contrato.— Un año.

Exposición de antecedentes.— Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación (Negociado de Contratación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Fianza provisional.— 200.156,12 pesetas.

Fianza definitiva.— 4 % de la adjudicación.

Lugar, hora y plazo de presentación de las plicas.— Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Corporación (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar, día y hora de apertura de plicas.— La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 23 de octubre de 1967. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número ... con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en el "Boletín Oficial" de, número, de fecha y de las condiciones que se exigen para la obra de se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden, en cuantía no inferior a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, determinados por el Ministerio de Trabajo.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

* * *

Núm. 5.302

Licitación

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de agosto de 1967, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación que a continuación se expresa:

Concurso-subasta de las obras de transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales:

Número 6, de Novallas a la estación de Malón.

Número 208, de Malón a su estación.

Número 679, de Malón a Grisel por Cunchillos y Vierlas.

Número 610, de Vera de Moncayo a Tarazona (ramal San Martín).

Número 639, de Los Fayos por Torrellas a la carretera Gallur-Agreda.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio correspondiente, por no haberse producido reclamación alguna en el plazo reglamentario.

Las condiciones de la licitación son las siguientes.

Objeto. — Ensanche del firme actual en los cuatro primeros caminos citados según proyecto. Escarificado y regularización de rasantes, recargo general con árido M. 1. que se recibirá y compactará, doble tratamiento asfáltico a razón de 1,6 kilos de cut-back RC 4 por metro cuadrado y 16 litros de árido 12-18 para la primera capa y 0,9 kilos de cut-back RC 4 por metro cuadrado 9 litros de árido 5-8 para la segunda.

Tipo de licitación. — 10.452.308,75 pesetas.

Duración del contrato. — Un año.

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación (Negociado de Contratación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Fianza provisional. — 209.046,17 pesetas.

Fianza definitiva. — 4 % de la adjudicación.

Lugar, hora y plazo de presentación de las plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Corporación (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será el que figure al final del presente anuncio.

Zaragoza, 23 de octubre de 1967. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número ..., con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en el "Boletín Oficial" de, número, de fecha y de las condiciones que se exigen para la obra de se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden, en cuantía no inferior a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, determinados por el Ministerio de Trabajo.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

* * *

Núm. 5.303

Licitación

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de agosto de 1967, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación que a continuación se expresa:

Concurso-subasta de las obras de transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales:

Número 204, de Atea por Used a la carretera Tortuera a Daroca.

Número 501, de Daroca a la estación de Murero por Manchones y Murero.

Número 862, de Used a la carretera de Morata de Jiloca a Calamochoa.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio correspondiente, por no haberse producido reclamación alguna en el plazo reglamentario.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Objeto. — Establecimiento de un firme que consistirá en el escarificado y regularización de rasantes según proyecto, se extenderá una capa de árido M. L. que, debidamente compactado y recebado, formará una base sobre la que se extenderá un tratamiento asfáltico a razón de 1,6 kilos de cut-back RC 4 por metro cuadrado, y 16 litros de árido 12-18 para la primera capa y 0,9 kilo de cut-back RC 4 por metro cuadrado y 9 litros de árido 5-8 para la segunda.

Tipo de licitación. — 7.775.542,77 pesetas.

Duración del contrato. — Un año.

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación (Negociado de Contratación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Fianza provisional. — 155.510,85 pesetas.

Fianza definitiva. — 4 % de la adjudicación.

Lugar, hora y plazo de presentación de las plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Corporación (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 23 de octubre de 1967. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número ..., con documento

nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en el "Boletín Oficial" de, número....., de fecha y de las condiciones que se exigen para la obra de se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden, en cuantía no inferior a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, determinados por el Ministerio de Trabajo.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 5.200

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don José-Luis Marquina Fustero la instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Padre Polanco, número 23, con dos motores de 2'5 CV de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de octubre de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.200

Habiendo solicitado don José Mateo Esteban la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Príncipe Baltasar Carlos, 3, con 2 motores de 2'5 CV de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente

al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de octubre de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.200

Habiendo solicitado don Agustín Martínez Gargallo la instalación y funcionamiento de fábrica de molduras en calle Castellón de la Plana, 4, con 5 motores de 10 CV de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de octubre de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.200

Habiendo solicitado don Vicente Pascual Pozo la instalación y funcionamiento de taller de reparaciones mecánicas en calle Italia, 28, con 3 motores de 6 CV de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de octubre de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.200

Habiendo solicitado don Gregorio Paternoy Bes la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería en calle avenida Madrid, 221, con 2 motores de 3'5 CV, ampliación, 18'5 CV de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme

a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de octubre de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.031

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Sociedad Española del Acumulador Tudor", S. A.

(Continuación: Véase "B. O." núm. 250)

TEXTO DEL CONVENIO

Art. 63. Técnico de seguridad e higiene. — A fin de hacer más eficaz la gestión de la empresa en materia de seguridad e higiene, se dispondrá dentro de la empresa de los servicios de un técnico titulado de la misma para que en íntima conexión con el Servicio médico de empresa y con la Comisión de seguridad e higiene de la misma desarrolle las siguientes funciones:

a) Revisar las instalaciones o puestos de trabajo para asegurar en todas las condiciones indispensables de protecciones.

b) El mantenimiento de todos los dispositivos de seguridad y la vigilancia de que en todos los casos se hace uso debido de los medios de protección establecidos.

c) Estudiar e informar sobre cuantos casos le sean planteados por el Servicio médico o por la Comisión de seguridad e higiene.

d) Instruir al personal, tanto actual como de nuevo ingreso, sobre la utilización de todos los medios de protección y sobre las medidas de higiene personal que han de cumplir obligatoriamente.

e) Informar a la Dirección de la fábrica sobre las modificaciones que, a su juicio, hayan de adoptarse sobre estos puntos.

f) Informar a la Dirección de la fábrica sobre las anomalías que observe en cuanto al incumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Capítulo VII

Obras sociales

Art. 64. Economato laboral. — Se halla establecida en la fábrica la venta de diferentes artículos, preferentemente alimenticios y de limpieza. Las operaciones se efectúan no sólo a riguroso precio de coste, sino que algunos de los artículos básicos son fuertemente primados por la empresa. Con idea de evitar dificultades económicas al personal, las ventas de comestibles se efectúan a crédito, descontando su importe al mes siguiente de efectuadas, bien del plus familiar, bien mediante pequeñas deducciones de sus cobros normales.

Este economato se atenderá a las disposiciones legales que regulan los mismos.

Art. 65. Colonia veraniega infantil. — En la playa de Comillas, en edificio propiedad de la empresa, adquirido para tal fin y adaptado cuidadosamente a la labor social que en él se desarrolla, veranean, de acuerdo con la capacidad del mismo, los hijos de los productores de nuestra Sociedad. La Sociedad no solamente sufragará los gastos de viaje y estancia, sino que proporciona a los pequeños veraneantes calzado adecuado, pantalones, nikis, guardapolvos de niño, faldas, batas de niña, trajes de baño y utensilios de aseo que, junto con la vestimenta, queda en todo caso propiedad de los usuarios. Previamente los niños son sometidos al correspondiente examen médico, incluso radioscópico.

Art. 66. Cura de aguas. — Anualmente se conceden veinte plazas subvencionadas con el costo del viaje y estancia en establecimiento balneario que, a juicio de los Servicios médicos, sea el más adecuado para el estado de salud de los solicitantes.

Art. 67. Veraneo en residencias de "Educación y Descanso". — La empresa paga este veraneo a todos aquellos de sus productores que obengan plaza en esta residencia hasta un límite de cuarenta anuales. Además correrán de cuenta de la empresa tanto los gastos de desplazamiento como los de estancia en la residencia y se les entregará en mano, para los pequeños gastos de viaje, la cantidad de 100 pesetas.

Si "Educación y Descanso" no concede las cuarenta plazas, se dará una subvención de veraneo hasta completar dicho límite. Para optar a esta subvención será imprescindible haber solicitado residencia de "Educación y Descanso".

Art. 68. Estancias en sanatorios anti-tuberculosos. — La empresa tiene un convenio con un acreditado sanatorio donde son internados los productores que, a juicio médico, necesitan de

ese medio para conseguir la curación de las lesiones tuberculosas que padecan.

Art. 69. Caja de compensación. — Existe una Caja de compensación para los productores obreros, a la cual la empresa aportará una cantidad idéntica a la que contribuye dicha masa productora.

La administración de los fondos de la Caja de compensación correrá a cargo de la empresa, si bien para las concesiones de cantidades se oirá siempre y se tendrá en cuenta la opinión del Jurado de empresa.

La empresa, en íntima conexión con el Jurado de empresa, actualizará el Reglamento para el funcionamiento de esta Institución.

Art. 70. Fondo de previsión para empleados. — Continuará rigiendo, sin contraprestación alguna, para el personal técnico, administrativo y subalterno, el fondo de previsión creado por el Consejo de administración de 1919.

Las aportaciones empresariales seguirán rigiéndose de acuerdo con las normas de su creación, las cuales aparecen claramente en las cártillas de imposición que los beneficiarios de tal institución tienen en su poder.

Art. 71. Desplazamiento hasta los centros de trabajo. — Se continuará con el sistema actual de transporte de personal desde el arranque de la avenida de Navarra hasta el emplazamiento de la fábrica, en el Portazgo de San Lamberto y viceversa, o cualquier otra alternativa que se pudiese proponer como mejora, siempre y cuando no resulte más onerosa para la empresa.

Art. 72. Grupo de empresa. — Se subvenciona al Grupo de empresa de la fábrica, para un mejor logro de sus fines culturales y deportivos, con 100.000 pesetas anuales.

El Grupo de empresa determinará la forma más adecuada para la utilización de las mismas.

Art. 73. Seguro colectivo de vida. — La empresa tiene concedido un seguro de vida colectivo para su personal de plantilla. La prima que abona el productor es reducida por la aportación de la empresa, que hasta cierto límite de percepciones es abonada en su totalidad por la empresa.

Capítulo VIII

Condiciones económicas

Art. 74. Retribuciones. — A efectos de remuneración se distinguen entre todos los productores afectados por el Convenio los siguientes grupos:

1. Productores con sistema de incentivo indirecto.

1.1. Prima variable.

1.2. Prima constante.

2. Productores con sistema de incentivo directo.

2.1. Prima variable de mandos intermedios.

2.2. Destajistas.

Art. 75. Producciones con sistema de incentivo indirecto. — Objeto: Tiene por objeto extender el incentivo de una forma indirecta, pero relacionada con su interés, a todos aquellos niveles de la estructura que no pueden participar en un incentivo directo.

Grupos afectados

Prima variable:

1.º Todos los peones y peones especialistas sin incentivo directo.

2.º Todos los empleados, administrativos y técnicos, profesionales de oficio y subalterno, excepto a los mandos intermedios que específicamente participan de un incentivo directo.

Prima constante:

3.º Todos los empleados, técnicos y administrativos y productores en general pertenecientes a Control de calidad en toda su extensión, es decir, incluyendo Laboratorios químico, físico y eléctrico, inspección y control de procesos.

Art. 76. Productores con sistema de incentivo directo.

Prima directa de mandos intermedios:

Objeto: Tiene por objeto establecer un incentivo específico de la gestión encomendada a los mandos intermedios de cada sección.

Grupos afectados

Se aplicará exclusivamente a los mandos intermedios de las secciones de producción en las que está establecido un programa de fabricación y un sistema de control de calidad, es decir, mandos intermedios de las secciones siguientes:

Ebonita.

Plomo.

Porvic.

Montaje.

Metalurgia

y a todas aquellas secciones que en el futuro puedan reunir las condiciones necesarias para el establecimiento de esta prima, es decir, programa de fabricación y control de calidad.

Los mandos intermedios del departamento de Conservación percibirán una prima equivalente al término medio de lo obtenido por las secciones anteriormente citadas.

Ambito. — Esta prima se aplicará proporcionalmente a todas las categorías comprendidas entre capataces y jefes de taller, ambos inclusive.

Art. 77. Destajistas. — Se definen como destajistas todos aquellos productores cuya remuneración diaria viene determinada en función de la cantidad de obra realizada, bien por destajo, prima o tarea.

Art. 78. Bases de cálculo de los distintos tipos de incentivo.

Productores con sistema de incentivo indirecto variable. — Bases de cálculo. La remuneración de todos los productores correspondientes a este grupo vendrá determinada por dos conceptos:

Un concepto fijo según las tablas salariales números 1 ó 2, constituido por lo siguiente:

Mínimo legal, plus de categoría, prima integrada (25 por 100 sobre la suma de los dos conceptos anteriores, que se denominarán base de la prima).

Plus de toxicidad o P. C. V. sobre el mínimo legal, sin antigüedad.

Participación correspondiente a los domingos y días festivos.

Diferencia de Convenio (en los casos que todavía exista) y una prima variable que dependerá de los siguientes factores:

a) La precisión en la realización del programa global de fábrica:

Productos a suministrar.

b) El ritmo de fabricación en relación con la capacidad máxima de fabricación global.

En los dos casos se expresarán las producciones en puntos que hagan posible su suma, no obstante tratarse de productos de diferente valoración.

Para ello se atribuye a cada unidad de producto una puntuación equivalente que, si bien es convencional, en cierto modo, como se aplica con idéntico criterio a los dos términos que se relacionan, cualquier desviación en su valoración queda compensada.

La función que determina esta prima queda expresada en un tanto por ciento.

Este tanto por ciento, aplicado a la suma de las bases de prima de los que participan, en la posición de partida, de la misma, determina la cantidad absoluta de pesetas a repartir.

Forma de distribución

Esta cantidad total de pesetas se repartirá entre el número total de puntos que mensualmente constituyan la base de reparto.

Para calcular esta base de reparto se sumarán los productos de multiplicar el número de puntos asignado a cada categoría por el número de productores de cada una de ellas.

Los puntos por categoría serán proporcionales a las remuneraciones establecidas para cada categoría.

Finalmente, determinado el valor del punto en general, se determina lo que

corresponde a cada categoría multiplicando el valor del mismo por el número de puntos asignado a la misma.

Fórmula general:

$$P = \frac{(30 \frac{Pr}{P_p} + 30 \frac{Pr}{P_{máx.}}) S}{N \times 100}, \text{ en la cual}$$

P = Pesetas/punto.

Pr = Producción real, expresada en puntos, suministrada dentro de los plazos establecidos.

Pp = Producción programada, expresada en puntos, teniendo en cuenta la compensación de las ampliaciones que se incluyan en el plazo realizable.

Pmax. = Capacidad máxima de producción expresada en puntos, para un período o situación prefijadas.

SB = Suma de las bases de prima de los participantes en la situación de partida que, naturalmente, coincide con la situación actual.

N = Suma de puntos de los participantes en el período de su aplicación, teniendo en cuenta que solamente se computarán a estos efectos los días trabajados y los de vacaciones.

Aplicación

Teniendo en cuenta que en la remuneración actual mínima ya está incluido el 25 por 100 que, como mínimo, tiene que ser garantizado por ser la retribución con incentivo, del porcentaje resultante de aplicar la fórmula anterior se restará dicho 25 por 100.

Con objeto de hacer más eficaz la aplicación de esta prima indirecta se aplicará por grupos homogéneos tan específicos como sea posible.

Art. 79. Productores con sistema de incentivo indirecto fijo. — Se establece una prima equivalente al 50 por 100 sobre la base de prima, del cual, como en el caso anterior, el 25 por 100 ya está incluido en la remuneración mínima fijada para todo el personal perteneciente al departamento de control de calidad.

Se ha decidido evitar la prima variable para el personal de este departamento con objeto de evitar una posible influencia de la misma en el criterio aplicable para la aceptación o rechazo de la producción.

Art. 80. Prima directa de mandos intermedios.

Base de cálculo

La remuneración de todos los productores correspondientes a este grupo vendrá determinada por un concepto fijo, según se describe en las tablas salariales generales y que está integrado por

el mismo concepto que se detalla en el artículo 78 y por otro variable que dependerá a su vez de los tres factores siguientes:

a) Precisión en la realización del programa de fabricación de la sección respectiva.

b) De la reducción de pérdidas de materiales en relación con el objetivo determinado en cada caso. Estos objetivos se determinarán sobre las mismas bases, en cada caso, coincidiendo, precisamente, con la suma de los mínimos realizados en el año 1966.

c) Del índice de calidad obtenido en las características más significativas de la sección correspondiente.

La función que determina esta prima vendrá expresada en un porcentaje sobre el salario base más plus de categoría, denominado base de la prima.

Fórmula general:

$$P = 30 \frac{Pr}{P_p} + 40 \frac{Pr}{O_r} + 30 \frac{I_r}{100}$$

Donde:

P = Importe de la prima expresada en tanto por ciento sobre salario base (mínimo legal + Plus de categoría).

Pr = Producción realizada de la programada en el plazo fijado, teniendo en cuenta la compensación de las ampliaciones que se incluyan en plazo realizable.

Pp = Producción programada para el mismo plazo.

Pr = Reducción de desperdicios obtenida y expresada en tanto por ciento

O_r = Objetivo de reducción fijado en tanto por ciento en función de los mínimos registrados anteriormente.

I_r = Índice de calidad de las características más significativas.

Es decir, los datos correctos, por cada 100 determinaciones.

Aplicación

Teniendo en cuenta que en la remuneración actual mínima ya está incluido el 25 por 100 que, como mínimo, tiene que ser garantizado por ser la retribución con incentivo del porcentaje resultante de aplicar la fórmula anterior, se restará dicho 25 por 100.

El importe de la prima se devengará únicamente por día trabajado, no computándose a estos efectos faltas inferiores o iguales a tres días/mes.

Mandos intermedios de conservación

Teniendo en cuenta la estrecha relación que existe entre la gestión de éstos y los objetivos fijados para los mandos intermedios de las secciones indicadas, se establece la cuantía de la prima co-

respondiente a los mandos intermedios de conservación en función de la prima media obtenida por los mandos intermedios de las secciones repetidamente citadas.

Art. 81. Productores con incentivo directo.

Destajistas. Agrupación

Objeto: Tiene por objeto reducir la dispersión de las remuneraciones para una misma actividad, agrupando las tarifas o las operaciones de forma que ningún puesto de trabajo pueda quedar perjudicado en su cómputo final.

Para ello se agruparán los puestos de trabajo en grupos homogéneos por unidades de producción o por procesos, aplicando alternativamente las soluciones siguientes:

1. Se agruparán en un solo concepto todas aquellas operaciones parciales que sean necesarias para distinguir una unidad de producción cuya tarifa será igual a la suma de las tarifas parciales que se hayan considerado.

2. Se reajustarán las tarifas actuales de forma que sin afectar a las remuneración global de cada grupo considerado se reduzcan las dispersiones posibles en la percepción individual, es decir, la suma de las remuneraciones procedentes de las diversas tarifas correspondientes exclusivamente a cada grupo considerado por separado, determinará el término medio de remuneración para cada uno de los constituyentes del grupo. Tomando como base este término medio y en función de las producciones normales se deducirán las tarifas equivalentes.

Integración de conceptos fijos

Objeto: La integración de los conceptos fijos tiene por objeto transformar estas cantidades independientes del rendimiento incrementando las tarifas actuales en idéntica cuantía, de forma que a un mayor rendimiento pueda corresponder un aumento proporcional de estos conceptos fijos.

(Continuará)

SECCION SEXTA

Núm. 5.250

B O R J A

De conformidad con lo acordado por esta Corporación, y cumpliéndose los trámites previos reglamentarios, se anuncia concurso-examen para cubrir la plaza de nueva creación como ayudante de matarife, en el matadero municipal, adscrito al grupo de servicios especiales en el grado núm. 2, con haberes de 11.000 pesetas de sueldo y 13.000 de retribución comple-

mentaria, anualmente, además de dos mensualidades extraordinarias, en 18 de Julio y 24 de diciembre, equivalentes a la dozava parte de los haberes antes expresados, así como los emolumentos y derechos señalados por la legislación municipal vigente.

Los aspirantes han de estar comprendidos entre los 21 y 45 años de edad, en la fecha que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, haber cumplido el servicio militar de no estar exceptuados, pero en todo caso deberán figurar como útiles para dicho servicio. Las solicitudes escritas de su puño y letra, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, las presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación expresada, haciendo constar en ella que reúnen las condiciones señaladas por el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que habrá de acreditar documentalmente el concursante nombrado en el plazo de un mes desde la fecha en que se notifique el nombramiento.

Dentro de los diez días siguientes al transcurso de un mes de la fecha en que termine la presentación de instancias, se constituirá el Tribunal examinador en este Ayuntamiento, en la fecha y hora que se hará pública con la debida antelación, notificándose asimismo a los concursantes, los cuales se someterán a las pruebas siguientes:

Primera. Escritura al dictado de un párrafo, al azar, del "Boletín Oficial del Estado", durante diez minutos, y

Segunda. Resolver, en otro plazo de treinta minutos, dos problemas comprendidos en las cuatro reglas elementales sobre enteros y decimales, que le dictará el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Contestar satisfactoriamente, de modo verbal, a las preguntas que le hagan los señores miembros del Tribunal, en número de seis como máximo, de las materias siguientes: Del Reglamento del Matadero municipal en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12; 16; 17; 18; 19; 20, 21; 22, 23, 28, 29, 33, 34; 35; 36; 37; 38, 39 y 40.

Idem ligera idea de las normas reguladoras para el mejor desarrollo de los servicios del matadero, visadas por la Alcaldía el 17 de marzo de 1964.

Idem respecto de las Autoridades en el ámbito municipal, Alcalde, Jueces, Guardia Civil, y en materia sanitaria,

Jefe local de Sanidad e Inspector Veterinario.

Idem orden jerárquico de los funcionarios municipales, así como sus atribuciones en la Administración municipal.

Idem en el recinto del matadero sobre el Concejal delegado, Inspector veterinario y funcionario afecto a los servicios administrativos, así como obligaciones y derechos de las personas que por razón de trabajo en el matadero, o ser parte interesada del ganado destinado a sacrificio, habrá de permitirseles su presencia justificada dentro del edificio.

El plazo máximo para cada concursante en este segundo ejercicio, será de treinta minutos.

Se considerarán méritos de calidad valorados por el Tribunal el haber practicado durante más de un año continuamente el oficio de matarife.

La calificación que cada miembro del Tribunal podrá otorgar a las concursantes será entre 0 y 7 puntos, que, dividida por el número de miembros, se obtendrá la de cada concursante, considerándose aptos los que obtengan la mínima de 5 puntos, formulando propuesta el Tribunal al Ayuntamiento en el acta que a tal fin extiende por el orden de prelación de mayor puntuación, con derecho a ser nombrado solamente el que mayor la obtenga.

El concursante que resulte nombrado tomará posesión, dentro del plazo de treinta días de la fecha en que se notifique, aportando en el mismo plazo toda la documentación a que hace referencia el artículo 19 del citado Reglamento, considerándole decaído en sus derechos si no lo hace.

El expediente de esta convocatoria puede ser examinado en la Secretaría de esta Corporación, durante los días y horas hábiles, hasta el anterior al examen, siendo de aplicación en todo lo no previsto en este anuncio, cuanto dispone el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, relacionado con la provisión de la plaza convocada.

Lo que se publica para conocimiento general.

Borja, 21 de octubre de 1967. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.232

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El señor Alcalde de esta villa;

Hace saber: Que estando vacante una plaza de policía urbano y otros servicios, para cuya provisión ha sido autorizada esta Corporación por la Agrupación Temporal Militar, se convoca concurso para su provisión, haciendo constar que la misma se halla dotada con sueldo base de 10.000 pesetas anuales, retribución complementaria anual de 13.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, quinquenios, ayuda familiar y demás emolumentos que determina la Ley 108-1963, de 20 de julio.

Los aspirantes deberán reunir las circunstancias siguientes:

a) Ser español, con edad entre 21 y 45 años.

b) Acreditar conducta intachable en todos los órdenes.

c) No padecer defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

d) Poseer certificado de estudios primarios o superiores.

e) No estar afecto de incapacidad o incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y similares.

f) Comprometerse a prestar juramento prescrito en el art. 43 de la Ley Orgánica del Estado.

Los aspirantes presentarán instancia debidamente reintegrada y requisitada en plazo de los treinta días hábiles siguientes al siguiente hábil de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a la misma resguardo acreditativo de ingreso de 100 pesetas en la Depositaria municipal en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes se someterán a las pruebas establecidas para este concurso y que consistirán en los ejercicios siguientes:

A) Lectura de un texto en letra impresa.

B) Escritura al dictado durante quince minutos.

C) Operaciones aritméticas de las cuatro reglas elementales.

D) Redacción de documentos (denuncia, partes varios, lista de jornales y similares).

Se dispensa de los ejercicios señalados con las letras A), B) y C) a quienes posean título de bachiller elemental o similar, siempre que así lo soliciten y acompañen tal título o testimonio legal del mismo.

El resto de condiciones de este concurso puede ser consultado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de

diez a trece horas, recomendando que lo hagan todos los aspirantes a esta plaza.

La Almunia de Doña Godina, 21 de octubre de 1967. — El Alcalde, Fausto Moya.

Núm. 5.332

L U E S M A

El próximo día 10 de noviembre, tendrá lugar en el Ayuntamiento, la subasta de los pastos de "La Veguilla", conforme al plan de aprovechamientos vecinales aprobado por el Distrito Forestal. La hora de apertura de pliegos dará comienzo a las once horas.

Luesma, 25 de octubre de 1967. — El Alcalde, Tomás Andrés.

Núm. 5.235

VELILLA DE EBRO

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las modificaciones en las tarifas de las Ordenanzas fiscales de prestación personal y de transportes y sobre rodaje de vehículos por vías municipales, las mismas quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, a efectos de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar, en su caso, las oportunas reclamaciones u observaciones.

Velilla de Ebro, 20 de octubre de 1967. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.325

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 240 de 1967, instados por don Ricardo Luengo Solano, representado por el Procurador señor Peiré, contra "Hemasa", con domicilio en esta ciudad, en reclamación de cantidad y pago de las responsabilidades, a que ha sido condenado el demandado se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 17 de no-

viembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Catorce carretillos con rueda neumática de los empleados en la construcción; valorados en 6.300 pesetas.

Nueve pasteras para la construcción; valoradas en 4.000 pesetas.

Dos carros ladrilleros con rueda neumática; valorados en 1.200 pesetas.

Cien pozales de goma para la construcción; valorados en 4.000 pesetas.

Un coche "Seat 1.400-B", matrícula Z 20.365; valorado en 25.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 5.326

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 269 de 1967, instados por "Organización Financiera", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Eduardo Fayos Giménez, de esta vecindad, en reclamación de cantidad y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado para el día 15 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un turismo marca "Seat 1.400 C", matrícula Z-27.391; valorado en pesetas 30.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, Valentín Sama.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.306

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 345 de 1967, instado por José-Maria Barraca Sipán, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Cipriano Royo López, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

1.º Una prensa hidráulica con motor eléctrico acoplado de 7,5 CV, número 3443, y otro motor de gas-oil para accionar el pistón; valorada en 125.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de noviembre, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin sujeción a tipo. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don José Otín Fernández, con domicilio en calle Luz, número 2, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis Torres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.276

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en

este Juzgado bajo el número 693 de 1966, instado por "Marcelo Oliver", S. L., representado por el Procurador don Marcial Bibián Fierro, contra don Juan Serés Melét (Lérida, carretera Torresona, 14), se saca a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Una soldadura eléctrica con motor; en 3.500 pesetas.

Una máquina de taladrar con motor; en 3.000 pesetas.

Un torno "Lafayette" de 2 metros, entre puntos; en 32.500 pesetas.

Total, 39.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 de noviembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del señor Serés Melet, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Fermín González.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.324

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 319 del año 1967, que se sigue en este Juzgado o instancia de don Salvador Farreres, representado por el Procurador señor Casanova, contra don Francisco García Soriano, vecino de Tarrasa, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la

venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un vehículo autocar, marca "Hispano", matrícula B-172.608, con motor "Henschel Sudan"; valorado en pesetas 25.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de noviembre, a las once treinta; previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que el vehículo se encuentra en calidad de depósito en Talleres Farreres, de esta capital.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Rogelio Gállego.—Por su mandato: El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 5.285

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 125 de 1967, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Nicolás-Francisco Baños Carballo, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Latassa, número 26, 1.º D, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 22 de noviembre y hora de las diez de su mañana (sito en la plaza del Pilar, 2, quinto izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos:	Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones